

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, Cauca, mayo 7 de 2024. En la fecha paso a la Señora Juez el presente asunto, informándole que se hace necesario oficiar a las entidades prestadoras de salud ASMET SALUD EPS S.A.S. -CM y la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR -CM, a fin de obtener datos de contacto del interdicto y su curador. Sírvase proveer.

La secretaria,

MA. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGON



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 961

Radicación: 19001-31-10-002-2009-00098-00
Asunto: Revisión de interdicción judicial (Ley 1996 de 2016)
Demandante: Maria Estella Oliva Tumbo
T/ar acto Jco: José Maria Oliva Tumbo

Mayo siete (07) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y previa verificación, se tiene que mediante auto No. 275 del 12 de febrero del año en curso, se inició de oficio la revisión de la declaración de interdicción del señor JOSE MARIA OLIVA TUMBO, efectuada mediante sentencia emitida con anterioridad a la promulgación de la Ley 1996 de 2019.¹

Dicha providencia fue notificada en legal forma e igualmente comunicada mediante oficios No. 277 y 278 de fecha 08 de marzo del año en curso², a las direcciones físicas que reposan en el expediente (calle 4 # 22-93, carrera 6 # 7N-51 y carrera 8 # 11-50-Popayán). Sin embargo, no fue posible el enteramiento del inicio del presente trámite a los interesados al ser devueltos por la empresa de mensajería, la cual allegó constancia de no entrega³.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta judicatura verificó de oficio que el interdicto JOSE MARIA OLIVA TUMBO y el curador de éste, FERNANDO OLIVA TUMBO aparecen registrados en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA del Sistema General de Seguridad Social en Salud, encontrándose el interdicto afiliado a ASMET SALUD EPS S.A.S. -CM desde el 1° de febrero de 2013, cotizando bajo el régimen contributivo y el curador se encuentra afiliado a la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR -CM desde el 1° de enero de 2020, bajo el régimen subsidiado.⁴

Por tal razón, se oficiará a ASMET SALUD EPS S.A.S. -CM para que se sirva suministrar a esta célula judicial la información de contacto que repose en sus bases de datos, del señor JOSE MARIA OLIVA TUMBO, identificado con

1 Consecutivo 004 del expediente digital
2 Consecutivos 006 y 007
3 Consecutivo 012
4 Consecutivos 014 y 015

cédula de ciudadanía No. 10.529.464, con el fin de proceder a materializar la notificación del auto 275 inicialmente señalado, tendiente a la revisión de la interdicción declarada en sentencia por este juzgado.

Del mismo modo, se oficiará a la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR -CM para que se sirva suministrar a esta célula judicial la información de contacto que repose en sus bases de datos, del señor FERNANDO OLIVA TUMBO, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.539.541, con el fin de proceder a materializar la notificación del auto precitado, tendiente a la revisión de la interdicción declarada en sentencia por este juzgado.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN CAUCA,**

D I S P O N E:

PRIMERO: OFICIAR a ASMET SALUD EPS S.A.S. -CM a fin de que informe a este estrado, en un **término no mayor a cinco (5) días**, si el señor JOSE MARIA OLIVA TUMBO, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.529.464, se encuentra afiliado a dicha entidad, en caso afirmativo se servirá indicar en que calidad, (cotizante o beneficiario), régimen, dirección física y electrónica que registra y la empresa donde labora, para los fines ya expuestos. **LIBRESE OFICIO.**

SEGUNDO: OFICIAR a la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR -CM a fin de que informe a este estrado, en un **término no mayor a cinco (5) días**, si el señor FERNANDO OLIVA TUMBO, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.539.541, se encuentra afiliado a dicha entidad, en caso afirmativo, se servirá indicar en que calidad, (cotizante o beneficiario), régimen, dirección física y electrónica que registra, para los fines ya expuestos. **LIBRESE OFICIO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 078 del día 08/05/2024.

MA. DEL SOCORRO IDROBO M.
Secretaria

Firmado Por:
Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38d2b69f78bfa79a9a44750216145ff435d0124e108deb362364fd0f7ed8a91e**

Documento generado en 07/05/2024 04:17:49 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>